



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0006-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2024-094504**, de fecha 26 de diciembre de 2024, que corre mediante **SISTRAD Ver. 3.0**, que contiene el Oficio N° 0252-2024-D-II/UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora del Instituto de Idiomas, quien solicita la aprobación del proyecto de **DIRECTVA N° 001-2024-OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES ECONOMICAS A LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA01 Y CAS 1057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**; Informe Técnico N° 001-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0010-205-OAJ-UNJFSC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 000189-2025-R-UNJFSC de fecha 07 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0006-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de enero de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Director del Instituto de Idiomas, informa a la autoridad correspondiente lo siguiente: “(...) solicitarle la aprobación de la Directiva N° 001-2024: Otorgamiento de Retribuciones Económicas a los Directivos, Personal Administrativo Nombrado, Planilla 01 y Cas 1057 del Instituto de Idiomas. Para tal fin se adjunta la captación de ingresos del 2024.”;

Que, corre adjunto al presente expediente, la DIRECTIVA N° 001-2024-OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES ECONOMICAS A LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA 01 Y CAS 1057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS, de folio 02 al folio 06, el cual establece como objetivo, lo siguiente: “determinar la retribución económica a los directivos del Instituto de Idiomas, personal administrativo nombrado, contratado DL 276 y personal contratado CAS, por su participación en labores realizadas durante los días que no corresponde a la jornada laboral legal.”;

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 02 de enero de 2025, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye “(...) siendo un instrumento de gestión que determina y establece los procedimientos de la “DIRECTIVA N° 001-2024-OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES ECONOMICAS A LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA 01 Y CAS1 057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS” en función de determinar la Retribución Económica a los Directivos del Instituto de Idiomas, personal administrativo nombrado, contrato DL 276 y personal contratado CAS, por su participación en labores realizadas durante los días que no corresponde a la jornada laboral legal y reconocer las labores extraordinarias que realizan en el Instituto de Idiomas el Directorio y personal administrativo de apoyo en las jornadas extraordinarias, está de acuerdo al Decreto Legislativo, 1440 Ley 28411 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA DEL D.L 1440, que taxativamente indica: CUARTA. - Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos, de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0006-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 3 y 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna por lo que se SUGIERE la APROBACIÓN de la DIRECTIVA mediante acto resolutivo institucional, indicando que la presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.”;

Que, en su turno y con Informe N° 0010-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “(...) *se recomienda declarar procedente la aprobación de la DIRECTIVA N°001-2024-OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA 01 Y CAS 1057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS, promovido por el Director del Instituto de Idiomas, en merito a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal. SEGUNDO: Se recomienda emitir el acto resolutivo administrativo a través del cual se aprueba la DIRECTIVA N°001-2024-OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA 01 Y CAS 1057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS (...).*”;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) *3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000189-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de enero de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2024-OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES ECONOMICAS A LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA01 Y CAS 1057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

**N° 0006-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025**

Artículo 2°.- ENCARGAR que la Dirección General de Administración, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/rctd.-



RECTORADO
INSTITUTO DE IDIOMAS

**DIRECTIVA N° 001-2024 : OTORGAMIENTO DE
RETRIBUCIONES ECONOMICAS A LOS DIRECTIVOS ,
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, PLANILLA 01 Y
CAS1057 DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene la finalidad de establecer los lineamientos para el otorgamiento de la retribución económica para los Directivos, personal administrativo nombrado, planilla 01 y CAS que realicen labores extraordinarias los días que no corresponde a la jornada laboral legal.

2. OBJETIVOS

- a) Determinar la Retribución Económica a los Directivos del Instituto de Idiomas, personal administrativo nombrado, contrato DL 276 y personal contratado CAS, por su participación en labores realizadas durante los días que no corresponde a la jornada laboral legal.
- b) Reconocer las labores extraordinarias que realizan en el Instituto de Idiomas el Directorio y personal administrativo de apoyo en las jornadas extraordinarias.



3. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú, artículo 18°.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión RAU N° 025- 2019-AU-UNJFSC.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución del Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD
- Resolución Viceministerial N° 095-2020 MINEDU.
- Resolución de Consejo directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo del 2020, que aprueba los criterios para la adaptación de la Educación no presencial, con carácter excepcional.
- Decreto legislativo N° 1496. Establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.



RECTORADO INSTITUTO DE IDIOMAS

- Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneración del sector público.
- Decreto supremo N° 110-2001-EF, precisan que los incentivos y/o entregas tiene naturaleza remunerativa.
- Reglamento de Organizaciones y funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley de Presupuesto del sector Público para el presente año fiscal.
- D.L. N° 1440- Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, LEY N° 28411.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 1441, Decreto legislativo del sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806- Ley de transparencia y acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Ley N° 27785- Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y sus modificaciones
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la ley 27444.
- R.D. N° 002-2007-EF/77.15 aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15-2 Directiva de tesorería y sus modificaciones.



ALCANCE

La presente Directiva está dirigida al Directorio del Instituto de Idiomas, personal administrativo nombrado, planilla 01 y CAS que realicen labores extraordinarias en el Instituto de Idiomas.

5. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

La participación del personal docente y personal administrativo con vínculo laboral, está orientado al cumplimiento de los objetivos en cada una de las actividades que se lleven a cabo y que son coherentes con el Desarrollo Institucional.

5.1. Labores Extraordinarias del Instituto de Idiomas

- a). Es el reconocimiento por planificar, organizar y dirigir que los ciclos académicos cumplan con los objetivos Institucionales, incluye sábados y domingos y en días feriados.

6. DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes pueden ser:

1. Docentes Nombrados.
2. Administrativos Nombrados



RECTORADO INSTITUTO DE IDIOMAS

3. Personal Con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público D.L. 276).
4. Personal CAS.

Los participantes percibirán una retribución económica estipulada en el numeral 8 de la presente directiva, por actividades extraordinarias por los días sábados y domingos y en días feriados y declarados no laborables.

7. DISPOSICIONES LEGALES

La participación del personal docente nombrado (Directivos del Instituto de Idiomas), está orientado al cumplimiento de los objetivos de las actividades que llevan a cabo el Instituto de Idiomas.

8. DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- La retribución económica a otorgarse no tiene naturaleza remunerativa.
- La retribución económica a otorgarse a los Directivos del Instituto de Idiomas será de acuerdo al anexo N° 01 que forman parte de la reestructuración de la presente directiva.
- La retribución económica a otorgarse a los directivos, personal administrativo nombrado, planilla 01 y CAS por las labores extraordinarias en el Instituto de Idiomas será de acuerdo al Anexo 01 que forman parte de la presente directiva.
- La retribución económica a que hace referencia el párrafo precedente se afectará con cargo a la específica del gasto 2.1.1.5.2.99 Otras retribuciones y complementos a las autoridades del Instituto de Idiomas al Personal docente, con el clasificador 2.1.1.1.2.99 para el personal administrativo nombrado y planilla 01 y con el clasificador 2.3.2.9.1.1. al Personal CAS del Instituto de Idiomas y estas se darán con la fuente de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados.





9. PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de la retribución económica se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Para el pago de la retribución económica establecida en la presente directiva se realizará o ejecutará con el informe del Instituto de Idiomas cada trimestre, dirigido a la Dirección General de Administración (con indicación a la actividad y de la meta presupuestal a cargarse al gasto).
- b) La Dirección General de Administración toma conocimiento del informe y procede a su revisión, y encontrado conforme lo deriva a mediante proveído a la oficina de Planificación y Presupuesto, quien a su vez mediante las áreas correspondiente verificara que dicho requerimiento cuenta con crédito presupuestario, que se ajusta a los criterios técnicos normativos institucionales para proceder a expedir la Certificación Presupuestaria, para luego derivarlo al rectorado para la emisión del acto resolutivo que autorice la retribución económica por las labores extraordinarias, en el Instituto de idiomas .
- c) La Oficina de Economía y Contabilidad, a través de sus unidades: Ejecución Presupuestal, Integración contable y Tesorería realizaran la ejecución del gasto en las fases de compromiso, devengado, girado y pagado respectivamente en el módulo del sistema integrado de Administración Financiera- SIAF en cuyo acto finaliza el servicio.



10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero** Las situaciones no previstas en la presente directiva serán resueltos por el titular del pliego, en coordinación con la Oficinas de Planificación, Presupuesto e Infraestructura y de Economía y Contabilidad.
- Segunda** Dejar sin efecto toda norma interna que se oponga la presente directiva.
- Tercera** La presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.
- Cuarta** El pago de limpieza se aplicará cuando la labor sea presencial.
- Quinta** El personal administrativo para ser beneficiario de la retribución económica extraordinaria deberá desarrollar labores administrativas de lunes a viernes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



**RECTORADO
INSTITUTO DE IDIOMAS**

ANEXO N° 01

**RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PARTICIPAR EN LABORES
EXTRAORDINARIAS DE SÁBADOS Y DOMINGOS EN EL INSTITUTO DE
IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN**

	DESCRIPCIÓN	MONTO (*)
PERSONAL DEL INSTITUTO DE IDIOMAS	Director del Instituto de Idiomas	950.00
	Jefe de la Unidad de Gestión Académica	900.00
	Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa	900.00
	Asistente Administrativo	850.00
	Técnico Administrativo	650.00
	Secretaria	500.00
	Personal de Limpieza	400.00



(*)= Por trimestre (sábados y domingos, días feriados calendarios y días declarados no laborables, según cronograma académico que incluye el proceso de matrícula).